

# Una reforma tributaria neoliberal regresiva

*Rafael Uribe Uribe*

Una reforma tributaria estructural, como la que ahora se le presenta al país, no se elabora a la topa tolontra, pues su diseño exige tener una brújula o filosofía o concepción o modelo de lo que debe ser un sistema tributario. Para la actual reforma tributaria, el modelo se inspira en las ideas de la economía de la oferta, *la public cloice*, el Consenso de Washington, en síntesis en el neoliberalismo, el cual es llamado en el documento como tendencias internacionales en materia impositiva.

Los neoliberales no ven con buenos ojos el pago de impuestos por: 1) consideran que “los impuestos, como la muerte, son realidades desagradables” que implican pasar recursos de un buen uso por el mercado a un mal uso por el leviatán o Estado Poso, 2) pero lo que más les duele es que los impuestos generan distorsiones, o exceso de gravamen, o pérdidas irre recuperables de eficiencia, ya que llevan a los agentes del mercado a cambiar sus decisiones eficientes por otras ineficientes. Un solo ejemplo sirve para ilustrar esto último: para la ANIF, el impuesto más malo o peor del mundo y de Colombia es el cuatro por mil, ya que genera muchas distorsiones, entre ellas, la falta de profundización bancaria, esto es, que los ciudadanos no tenemos más cuentas de ahorro o corrientes en los intermediarios financieros o poco las usamos por miedo al pago del GMF, prefiriendo la ineficiencia de tener el efectivo en el colchón bank o en el seno bank. Claro está que la ANIF esconde el hecho real de que la falta de profundización bancaria en Colombia se debe a los altísimos costos que cobran los intermediarios financieros por sus servicios.

En materia impositiva, el neoliberalismo diseña un modelo con las siguientes ideas: 1) cobrar tasas marginales moderadas en el cobro del impuesto personal a la renta (IPR), 2) tener base gravable amplia o limpia en los dos grandes impuestos (IVA e IPR), 3) cobrar impuestos con una tarifa única o plana o muy pocas, para lograr la neutralidad, 4) preferenciar el uso del criterio del consumo y no el de la renta para medir la capacidad de pago, para evitar gravar el bendito ahorro, 5) no colocarle objetivos redistributivos o de equidad a los impuestos, pues arguyen que la equidad se debe buscar es por el lado del gasto público, 6) gravar más a los factores menos móviles como el trabajo y menos al factor móvil del capital, 6) preferir los impuestos indirectos como el IVA, sobre los impuestos directos como el IPR. Y todo hecho a nombre de evitar ese diablo moderno que se llama distorsiones impositivas.

La actual reforma tributaria, la quinta del gobierno de Uribe --la sexta sobre el patrimonio y los impuestos territoriales se está cocinando--, recalca el buscar con ella los objetivos de la eficiencia o competitividad, la sencillez o simplicidad administrativa y la equidad, por eso dice que es estructural o integral, pues

aparentemente no tiene fines fiscalistas o alcabaleros. Sin embargo, en la realidad el recaudo se aumentará, entre otras cosas, porque buscan que con las medidas tomadas se controle la evasión y elusión en dos puntos del PIB (unos 6 billones de pesos). De los tres objetivos anunciados se buscan realmente los dos primeros (eficiencia y simplicidad), pues el objetivo de la equidad que se pregona es una mísera mercancía política que quiere legitimar una reforma tributaria regresiva de marca neoliberal. La filosofía neoliberal no le coloca fines de equidad a los impuestos, pues arguyen que los impuestos cuando buscan la equidad generan distorsiones o ineficiencias, por ello la equidad se la quitan a los impuestos y se la colocan al gasto público.

El objetivo de la sencillez, la economía o simplicidad administrativa se quiere lograr pasando el Estatuto Tributario de más de 1100 artículos a sólo 283. Para lograr esta reducción se elimina el impuesto de timbre, lo cual favorece al capital, que es el dueño de la riqueza o propiedad que se transa; se eliminan los impuestos de remesas al exterior, el impuesto al patrimonio y la renta presuntiva, lo cual es un trofeo al capital y a los terratenientes que muy poco tributan; se reducen las tarifas del IVA de 9 a 4; se eliminan privilegios tributarios (exenciones, exclusiones, deducciones y descuentos) en el IVA y el IPR. Lo malo es que los privilegios tributarios en el IPR se le eliminan básicamente al trabajo y no al capital y en el IVA a los bienes y servicios de la canasta básica de alimentos. Hay que recordar que entre el objetivo de la equidad y el de la sencillez hay un *trade-off*, una incompatibilidad o disyuntiva, pues la búsqueda de la equidad lleva a tener una legislación tributaria compleja, lo que no quiere el gobierno. O al contrario, la simplicidad es un logro que se hace a costa de disminuir la progresividad del sistema tributario, que es lo que quiere el gobierno.

<b><i>Sencillez administrativa</i></b>	<b><i>Equidad</i></b>
tipos proporcionales	tipos progresivos
cobrar con tarifa única	cobrar con tarifas múltiples
bases gravables amplias	bases gravables menos amplias

La eficiencia busca, según el proyecto de reforma, que el sistema tributario no genere distorsiones en las decisiones de los agentes del mercado, para con ello promoverle ahorro, la inversión, la competitividad, el empleo y el crecimiento. Para lograr este fin se proponen medidas tales como: 1) eliminar el impuesto de timbre que incrementa el costo de las transacciones, 2) reducir la tarifa del impuesto a las rentas de las empresas de 38.5% a 32% para que la inversión nacional no se vaya del país y la inversión extranjera venga a Colombia y no a otros países de menor tasa en el IPR, encimándoles una deducción no del 30% sino del 100% por la adquisición de activos fijos, 3) gravar con IVA más bienes y servicios del PIB, sobretodo bienes y servicios básicos de la canasta familiar, ello con la mira de hacer el IVA más neutral, menos generador de distorsiones, 4)

eliminar la renta presuntiva para no desestimular la inversión, 5) eliminar el impuesto de remesas al exterior para favorecer la llegada al país de la inversión extranjera.

<i><b>Eficiencia o neutralidad</b></i>	<i><b>Equidad</b></i>
cobrar con un tipo único o pocos tipos proporcionales	muchos tipos impositivos tipos múltiples
bases gravables amplias	bases gravables con exclusiones y exenciones
enfaticar la equidad horizontal	enfaticar en la equidad vertical
medir capacidad de pago por el CONSUMO	medir capacidad de pago por la RENTA
preferenciar los indirectos como el IVA	preferenciar los impuestos directos como RENTA

Entre la eficiencia y la equidad hay una incompatibilidad o disyuntiva, la cual es resuelta degollando la equidad, así: 1) el IVA al consumo suntuario de los más ricos y la clase media alta se reduce de las tarifas del 38% y 35% a la tarifa del 25% ( joyas, perfumes, yates, barcos de recreo etc., 2) las tarifas progresivas del IVA se reducen de 9 a 4, 3) se incrementa la base gravable del IVA y sus hechos generadores, ya que se extiende su cobro a productos de primerísima necesidad: carnes, papa, maíz, arroz, hortalizas, frutas, etc., 4) los bienes cuasi necesarios que están gravados hoy a la tarifa del 10% (el desayuno de los colombianos: café, azúcar, chocolate, arepa, galletas saladas, chorizo precocido, etc.) pasan a la tarifa general del 16%, 5) a las rentas de trabajo se le eliminan los gastos que tienen que ver con la generación del ingreso laboral: créditos por vivienda, los pagos de salud y educación, los gastos de representación, los aportes a pensión voluntaria, el 25% de la renta exenta laboral, en cambio, a las rentas de capital, sobretodo a las grandes empresas, se les reduce la tarifa del IPR del 38.5% al 32%, se les eliminan pocos e inocuos beneficios tributarios(donaciones, impuestos territoriales, etc.), amén de que se les da el premio gordo de que todos los colombianos le vamos a financiar tributariamente en 100% sus inversiones en maquinaria y equipos. Es bueno recordar en este punto, que otra reforma tributaria estructural, la Ley 75 de 1986, eliminó la doble tributación de los beneficios de las sociedades en cabeza de sus dueños. En el IPR la tributación efectiva del capital se reduce sensiblemente, bajo el mito fiscal de que sirva para incrementar el ahorro, la inversión y el empleo, en contrario, se incrementa la tributación al trabajo tanto en el IPR como en el IVA, lo cual hace caer la demanda de bienes de consumo privado, por ende, la inversión y el empleo. Es lo que los economistas llaman juegos de suma cero.

La presente reforma tributaria se lleva la Constitución de 1991 por los cachos, veamos: 1) artículo 95, numeral 9, son deberes de la persona y el ciudadano

“Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad”. La reforma tributaria de Uribe hace todo lo contrario, buscar la eficiencia en contra de la equidad, reducir la carga tributaria del capital en beneficio de la eficiencia, 2) artículo 363 “El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad”. La reforma tributaria neoliberal tiene la hermenéutica de que “El sistema tributario se funda en la eficiencia y la simplicidad”, por eso las tarifas del IVA se reducen de 9 a 4, gravando bienes de primera necesidad; y a las empresas se le bajan la tarifa del 35% al 32%; a las rentas de trabajo les reducen las tarifas de 3 a 2, en otras palabras, la reforma recorta la progresividad de los dos grandes tributos, 3) el artículo 334, en su inciso dos, dice “El Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar que todas las personas, en particular los de menores ingresos, tengan acceso efectivo a los bienes y servicios básicos...”. La reforma dice que los bienes y servicios básicos (la papa, el arroz, el huevo, la garrita y el hueso de res, el maíz, etc) tendrán un incremento en su precio, ya que a nombre de la eficiencia se les cobrará el IVA, el cual no se devuelve a los pobres del régimen contributivo y vinculado, amén de que gravar la canasta básica reduce la demanda, por ende, atenta contra la ocupación plena, 4) artículo uno “ Colombia es un Estado social de derecho...”. La reforma elimina lo social y lo que le interesa es un Estado de derecho, 4) el artículo dos dice “Son fines sociales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general...”. La reforma lo cambia por promover la prosperidad de las grandes empresas nacionales y extranjeras, del capital en general, 5) el artículo 13, inciso dos, dice: “El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados”. El proyecto tributario adopta medidas pero a favor del gran capital y los terratenientes y a los marginados les cobra IVA, el cual será devuelto bajo un mecanismo antitécnico, inaplicable, sujeto a corrupción, complicador de la sencillez administrativa que tanto se pregona y útil solo para el duopolio bancario colombiano que cobrará jugosas comisiones. Cobrar IVA a la papa, la garra, el arroz y el huevo, para después su producido entregárselo al dueño del grupo AVAL, como comisión por la devolución, es una medida imbécil y criminal.

Con la actual reforma tributaria, la estructura tributaria se vuelve más progresivamente regresiva, ya que ganan participación los impuestos indirectos e invisibles y regresivos como el IVA y pierden participación los impuestos directos y visibles y progresivos como el IPR. A lugares muy secundarios pasa el criterio de la renta para medir la capacidad de pago de impuestos, en cambio, se eleva sustancialmente el uso del criterio del gasto o consumo, con el argumento de que el primer criterio grava dos veces el ahorro, lo cual perjudica la inversión y el empleo. En aras de la eficiencia y la sencillez se sacrifica a la equidad, en un país que es uno de los líderes mundiales en concentración de la riqueza (de las 82.1 millones de hectáreas rurales, 2428 propietarios poseen 44 millones y el 80% del capital bursátil es poseído por el 0.21% de los accionistas) y el ingreso nacional (el 10% más rico concentra el 46.5% del ingreso nacional y cerca del 60% es pobre) y que no gratuitamente tiene un profundo conflicto social.

En relación con el principio constitucional tributario de equidad e igualdad, los diseñadores de la reforma tributaria dicen que la confeccionan buscando la riqueza allí donde hay riqueza, sin embargo, esto es una gran mentira, ya que no buscan la riqueza allí donde hay riqueza, pues su esencia filosófica es que no se puede gravar la riqueza porque afecta a la inversión y al ahorro, por tanto, eliminan el impuesto de timbre, el de patrimonio, las remesas al exterior, la renta presuntiva y le bajan la tarifa al IPR de las sociedades, amén de que bajan las tarifas al IVA suntuario. Nada más inequitativo y regresivo.

El fuerte de la RT es eliminar tarifas o progresividad al IVA y ampliarle la base gravable, incluyendo bienes y servicios básicos de la canasta familiar. Para justificar esta regresividad dicen que la Constitución colombiana no prohíbe gravar estos bienes y por eso ellos los gravan. En esta interpretación pobre o ramplona y amañada de la Constitución ello es cierto, ya que no hay ningún artículo que de manera directa o explícita contenga esta prohibición. Pero otra hermenéutica más amplia del artículo 363, que dice que “El sistema tributario se funda en los principios de la equidad, eficiencia y progresividad”, llevaría a que para no afectar la equidad y la progresividad y no violar la Constitución, en el caso del IVA habría que excluir del gravamen a los productos básicos de la canasta familiar, tal cual hoy se hace y lo ratificó la Corte Constitucional con su sentencia C-776 de 2003. Así mismo, para justificar la regresividad del IVA diseñado, citan interpretaciones, que a mi pobre modo de ver son errores de la Corte como la siguiente: “Así mismo, la Corte Constitucional ha señalado que, dada la naturaleza de impuesto indirecto del IVA, el principio de progresividad no es aplicable prima facie en su diseño”. En otras palabras, la Corte cree erróneamente que la progresividad es aplicable sólo a los impuestos directos como el IPR y no a los indirectos como el IVA. La Corte está en error ya que en los impuestos indirectos se puede aplicar la progresividad, veamos dos casos: i) el actual IVA se cobra con tarifas progresivas de: 0, 2, 3, 5, 10,16,20,25,35 y 38 por ciento, según el bien o servicio sea necesario, cuasi necesario, normal o suntuario, amén de que para proteger la equidad está el mecanismo de la exclusión de aquellos bienes y servicios que afectan mucho al mínimo vital o canasta básica, ii) un impuesto indirecto como el que afecta al consumo de licores, vinos y aperitivos, la Ley 788 de 2002, ordenó cobrarlo con tarifas progresivas según el contenido de grados alcoholimétricos de alcohol, ya que los pobres consumen licores y vinos de bajos grados de alcohol --el guarilaque y chirrinche de los mendigos o el aguardiente de los albañiles, por ejemplo--, en cambio, los ricos consumen licores y vinos de más grados de alcohol, los llamados tragos finos, por ejemplo, el whisky. Es cierto que en los impuestos directos se puede aplicar de manera más fácil la progresividad que en los indirectos, pero afirmar, como lo hace la Corte, que los impuestos indirectos no son susceptibles de ser creados y recaudados atendiendo el criterio de progresividad, es un error tremendo, que se explica por la falta de profundidad de conocimientos económicos en los miembros de la Corte. Igualmente, la Corte está en error cuando afirma que el criterio de capacidad económica es predicable en los impuestos directos más no en los indirectos como el IVA. La capacidad económica

o contributiva se mide no solo con el índice de la renta, también están los índices de consumo y patrimonio.

Al capital le dan muchas ventajas tributarias, veamos:

1. Se elimina el impuesto de timbre nacional con los argumentos de que es obsoleto, dificulta y encarece las transacciones comerciales --otra vez el bendito diablo de las distorsiones--, amén de que lleva a fraccionar las transacciones comerciales para hacer evasión y elusión. El último argumento es de una genialidad mundial, eliminar el impuesto para corregir su evasión y elusión. Parece que el Ministro de Hacienda aprendió muy bien la lección dada por la muchacha del servicio que, para librarse del agua sucia, arrojó el agua sucia de la bañera con niño y todo. La eliminación de este impuesto, según cálculos del mismo minhacienda, cuesta en el año 2007 la suma de 788.000 millones de pesos, en cambio, para compensar esta pérdida la reforma propone conseguir en el 2007 \$ 675.000 millones a través de pasar los bienes que actualmente tienen tarifa del 10% y los de tarifas inferiores (2%, 3% y 5%) a la tarifa general del 16%. ¡Vaya filosofía neoliberal, cobrarle más IVA a los pobres y la clase media para que ayuden a compensar lo que el Estado pierde por eliminarle el impuesto de timbre al capital!

2. La eliminación de la renta presuntiva es otra gabela que se le da al capital y a los terratenientes. Esta renta está hoy en el 5% del patrimonio líquido (patrimonio bruto menos deudas) y, según la reforma, debe desaparecer paulatinamente a partir del año 2012. La renta presuntiva es un mecanismo que tienen los gobiernos para controlar la evasión del impuesto a la renta, pues resulta que hay contribuyentes que a la vez que le declaran a la DIAN bajas rentas líquidas, son poseedores de grandes patrimonios. Para evitar que la evasión en el IPR sea tan grande, el Estado de Colombia presume que la renta líquida del contribuyente no es inferior al 5% de su patrimonio líquido, en el último día del ejercicio gravable inmediatamente anterior. Antes el porcentaje de presuntiva estaba más alto 8%, 7% y 6%, con algunos patrimonios excluidos de la aplicación de la presuntiva. Por el maldito lobby de los gremios económicos, la presuntiva no sólo viene bajando en porcentaje, sino que ahora, con la reforma neoliberal, se elimina, quitándole al capital el dolor de cabeza de no poder declarar rentas líquidas enanas o pigmeas. ¡Vaya filosofía neoliberal, el único medio que existía para que capitalistas y terratenientes pagaran un mínimo de IPR desaparece! Para reemplazar lo que por aquí se pierda de recaudo, el Ministro de Hacienda plantea gravar con IVA a la papa, el plátano, el arroz, el huevo, la garra, etc.

Para valorar bien la gabela que la reforma tributaria le da al capital, es bueno reflexionar en las siguientes cifras para el año 2000: 1) 46000 empresas, el 20% de las empresas del país en ese año, pagaron el IPR en base al 6% de la renta presuntiva de ese entonces, 2) el sector financiero es uno de los que más utiliza el mecanismo de la presuntiva, con el agravante de que para el año en mención

161 grandes contribuyentes de este sector tributaron con la renta presuntiva, 3) sectores muy evasores como el agropecuario, comercio, construcción, transporte y venta de vehículos tributan por presuntiva. Para una mayor ampliación de este punto mirar el trabajo de Carlos Ossa Escobar en: Reasignación de la carga tributaria en Colombia, 2002, Contraloría General de la República. Si se elimina la renta presuntiva, personas con altísimos patrimonios quedarían pagando un impuesto a la renta mínimo o nulo.

3. Se le otorgan al capital nuevos incentivos tributarios. Uno de los problemas del IPR en Colombia es la proliferación de incentivos o favores tributarios que se le cuelgan al IPR. El proyecto de reforma tributaria avanza en la eliminación de algunos que favorecen al capital y al trabajo, sin embargo, lo que trata de hacer con una mano, la eliminación, lo borra con la otra, pues algunos incentivos se conservan y otros nuevos se crean, favoreciendo con lo último al capital. Veamos: 1) los contribuyentes que inviertan en acciones de alta bursatilidad del sector agropecuario, tendrán derecho a descontar el valor de la inversión realizada, sin que exceda del 1% de la renta líquida gravable del año gravable en el cual se realice la inversión, 2) se crea una deducción con la bicoca del 100% del valor de las inversiones por concepto de compra o importación de activos fijos tangibles y software, 3) los incentivos tributarios dados en la administración Uribe y que favorecen al capital invertido en construcción y/o remodelación de hoteles, generación de energía eólica, prestación del servicio de transporte fluvial, servicio de ecoturismo, aprovechamiento de nuevas plantaciones forestales, los servicios de sísmica para el sector hidrocarburos, la utilidad en la enajenación de predios destinados a fines de utilidad pública, las inversiones en nuevos cultivos de tardío rendimiento en cacao, caucho, palma de aceite, cítricos y frutales, gozarán de exención en las rentas generadas por dichas inversiones por un término de 10 años más a partir de la entrada en vigencia de la reforma.

No hay consistencia filosófica en la reforma tributaria, pues a la par que unos privilegios tributarios se eliminan, otros se conservan por un tiempo más y otros nuevos llegan al mundo, amén de que falta ver el final del partido, pues ya hemos visto a los gremios económicos --CAMACOL, ANDI, SAC, ANIF, etc.-- salir a luz pública a defender que sus incentivos no se eliminan o se limiten y que se creen otros. Estos grupos de presión o capturadores de rentas públicas, saben más que nadie que, la cuarta función que Dios le dio al dinero, a ese M1 de que hablan los economistas, es la de servir para comprar conciencias o fabricar teodolindos, por eso a los parlamentarios del Polo hay que advertirlos de que sino le temen a los dioses, al sida y a la sífilis, témanle al cabildeo de los poderosos grupos de presión que tiene el capital. Témanle al senador 103, Javier Hoyos de Bavaria; al 104, Iván Lizcano del grupo Ardila Lulle; al 105, Alberto Echevarria de la Andi; al 106, Helen López de Asobancaria: a la 107, Marta Abdala que tiene sus propios clientes y a los senadores... ¡Y yo que creía que en el país no había sino 102 senadores!

4. Al trabajo le quitan todos los beneficios tributarios, excepto los pagos por pensiones y cesantías, que quedan exentos del pago de impuesto a la renta. La medida es correcta, pero siempre y cuando se le ponga un límite a la exención, ya que la exención tributaria afecta a la equidad vertical, en otras palabras, con la exención salen ganando las pensiones altas. El límite muy bien pueden ser las pensiones cuyo monto no exceda los 7smmlv. La parte de la mesada pensional que exceda el límite anterior pagará impuesto a la renta, para no afectar la equidad horizontal con los trabajadores que tienen rentas ordinarias. Hay que recordar que el mercado paga mejor al empleado con alto nivel de capital humano que lo que lo hace el Estado, así mismo, el empleado con alto nivel de capital humano puede hacer pagos voluntarios a los fondos de pensiones, ello con la finalidad de tener una pensión más alta y libre de impuesto a la renta según el proyecto de reforma. No le temamos al hecho de que las pensiones altas pasen a pagar el IPR que exceda el límite ya señalado arriba, pues de lo contrario se ahorca a la equidad horizontal y a la vertical.

5. Al capital le eliminan el impuesto de remesas al exterior, bajo el argumento de que este impuesto disuade al inversionista extranjero de venir a Colombia. Esta medida de no gravar las remesas al exterior reduce los recaudos, reducción que será compensada gravando con IVA a los nacionales que compran bienes básicos de la canasta familiar. La eliminación de este impuesto crea una distorsión, de un lado, favorecer la llegada y salida de los capitales golondrinas, de otro lado, incentiva a que las utilidades de empresas nacionales puedan salir a hacer inversiones en el exterior.

6. Se propone eliminar el impuesto al patrimonio, lo cual favorece obviamente al capital nacional y extranjero, amén de que su eliminación genera distorsiones como la de mantener la tierra en usos improductivos. El impuesto al patrimonio tiene ventajas como: i) ayuda a darle más progresividad al sistema tributario, ii) desalienta las formas improductivas de riqueza que no generan rendimientos pecuniarios como la tenencia de yate, joyas, palacios, obras de arte, fincas de recreo, vehículos costosos, iii) lleva a tener que darle a la tierra unos usos más productivos, iv) genera ingresos fiscales. En un país líder mundial en concentración de la riqueza, eliminar el impuesto al patrimonio es inconcebible.

7. Favorece también al capital el hecho de que la RT le quite progresividad al IVA suntuario, ya que las actuales tarifas progresivas a dichos bienes se reducen de 4 (20%, 25%, 35% y 38%) a 2 (20% y 25%). Esta reducción puede, entre otras distorsiones que crea, perjudicar a la industria nacional fabricante de vehículos, ya que la reducción incentivará la importación de vehículos costosos.

8. La RT asimila a los trabajadores independientes con las sociedades, para efectos de cobrarles el IPR con la tarifa plana de las sociedades. Muchos de los trabajadores independientes o no asalariados son personas de bajos y medianos ingresos que han tenido que refugiarse en esta categoría porque en el pasado

perdieron su empleo, o sus capitales, o nunca pudieron encontrar empleo asalariado, o son profesionales egresados de las universidades que se levantan la lata con la prestación de sus servicios. Carecen de prestaciones sociales directas e indirectas, amén de que, a través de la retención en la fuente, pagan más impuesto a la renta que los que gravan a los asalariados. La propuesta de cobrarles la tarifa plana o proporcional que van a pagar las sociedades es inequitativa y agudiza más el carácter regresivo de la reforma neoliberal. El experto en tributación, Horacio Ayala V., dice: “Es difícil encontrar un país cuya legislación no distinga entre los impuestos de las personas naturales (asalariados o independientes) y los que gravan a las sociedades; la inmensa mayoría otorga a los trabajadores independientes tratamientos similares a los que rigen para los asalariados” (ver Portafolio 17-8-06, Pág. 23). De un lado, el gobierno nacional promueve la idea de que los profesionales monten sus propias empresas, de otro, les dice que su tarifa en IPR será la misma de las grandes empresas. Nada más regresivo.

### **Mentiras y populismo barato en la RT**

1. El principio de la sostenibilidad, que se alega defender con la RT, pretende mantener los niveles de tributación del gobierno nacional central cercanos al 16% del PIB, para no afectar la competitividad del país. En plata blanca ello significa que la RT no pretende ser fiscalista, como han sido las anteriores, sin embargo, la reforma sí será fiscalista, sí aumentará el recaudo del gobierno nacional. A través de las medidas para lograr la simplicidad, se pretende controlar la evasión y la elusión. La meta es llegar a que la evasión en Colombia sea igual a la que tiene Chile, 14% en IVA y 20% en Renta. “Si lográramos alcanzar los mismos niveles que en Chile, el recaudo subiría en una suma verdaderamente impresionante: \$ 6 billones o 2 puntos del PIB...” (ver el final de la página 27 de la exposición de motivos). En otro aparte se dice: “...es una obligación del Estado, como director e interventor de la economía obtener un número significativo de recursos que ingresen al presupuesto general de la nación, con el fin de ser invertidos en gasto público social y una de las formas de obtenerlos es por medio de la creación y el pago efectivo de los tributos por parte de los contribuyentes...”. La reforma si será fiscalista, pero hay que decir que no para que políticamente pase en el Congreso. En el cuadro 2 de la exposición de motivos no se muestra el recaudo a conseguir con el control de la evasión y la elusión.

2. En muchos apartes de la exposición de motivos se dice que: “...los ingresos recaudados se destinarán al gasto público social” (ver párrafo 5, página 39 de la exposición de motivos). Esta afirmación se repite con el fin político y jurídico de que la RT sea aceptada por los asalariados, los pobres, el Congreso, pero sobretodo por la Corte Constitucional, a la cual le dicen que la progresividad de los impuestos hay que mirarla también por el lado del gasto público. Los fabricantes de la exposición de motivos le señalan a la Corte, en repetidas ocasiones, que miren también que el IVA se dedicará a los más pobres vía el

gasto público social, por ende, la RT es progresiva ya si se la mira por el lado de las medidas impositivas, ya si se la mira en que su producido es para financiar gasto publico social. Nada más mentiroso, pues no hay ninguna norma que diga que su producido será única y exclusivamente para financiar el gasto público social. Es obvio que parte de su producido puede ir al financiamiento del gasto público social, pero también su producido en parte irá a financiar la costosa seguridad nacional y el creciente servicio de la deuda pública.

3. Con la estadística se puede jugar de muchos modos, así: el documento de la exposición de motivos, para justificar su regresiva reforma en el IVA, nos dice que la reforma en el IVA hay que aceptarla porque es muy progresiva, ya que el decil 10, donde se encuentra el 10% de la población más pudiente del país, aportará en IVA el 39.8% del recaudo total. Eso si, no nos dicen nada sobre las diferentes propensiones al consumo que tienen los 10 deciles. Uno mira sus estadísticas y encuentra el dato siguiente. El decil 10, los más ricos del país, aportaran el 39.8% del recaudo en IVA, pero tienen unos ingresos promedio anuales de \$ 102.937.582, en cambio, los deciles 6,7 y 8, donde están el 30% de la población y son clase media baja, aportaran el 29.7% del recaudo de IVA, pero sus ingresos promedio anuales son en los tres deciles de apenas \$ 71.592.228. En IVA, el esfuerzo fiscal es mayor en estos últimos tres deciles.

#### **Propuesta de ideas a defender por el PDA**

1. Defender que el 4% o GMF no sea eliminado por el lobby de Anif y la Asociación Bancaria y que su techo exento para cuentas de ahorro no se baje. La falta de profundización bancaria tiene otros orígenes distintos al cobro del GMF.

2. Solicitar que el impuesto al patrimonio no se elimine y que tenga tarifas progresivas hasta el 1.2%, según rangos de patrimonio líquido, exceptuando incluir la vivienda propia hasta \$ 200 millones. Hay que recordar que en Colombia hay muchas personas que declaran rentas muy bajas, pero a la par poseen enormes fortunas o patrimonios, luego el impuesto al patrimonio sirve para complementar el IPR. La capacidad contributiva también se suele medir a través del patrimonio.

3. Gravar las pensiones en lo que excedan de los 7smmlv, en las mismas condiciones en que se aplica el IPR a los asalariados, para con esta medida no violar la equidad horizontal.

4. No eliminar el impuesto de timbre que tiene un costo fiscal de \$ 788000 millones

5. No eliminar la renta presuntiva, pues ella sirve a la DIAN para controlar aquellas declaraciones de renta que arrojan rentas muy pequeñas y, por ende, evaden impuestos. Hay que recordar que el sector agropecuario colombiano

aporta o participa con el 12% del PIB y sólo tributa con el 2% del recaudo total, lo que lo convierte en un gran evasor.

6. No eliminar el impuesto de remesas al exterior, dado que la inversión extranjera en Colombia también se beneficia del gasto público

7. Los nuevos incentivos tributarios que se vayan a crear requieren, para su aprobación por el Congreso, una mayoría de por lo menos las 4/5 partes de cada cámara, con ello se limita la posibilidad de que los grupos de presión logren conseguir incentivos tributarios.

8. Se deben gravar los rendimientos financieros de los títulos de deuda pública (TES o bonos) que van a los bancos comerciales y las personas naturales, exceptuando los que reciben los fondos de pensiones y cesantías, pues no es justo que se graven los alimentos que consumen los trabajadores y no se grave a la renta financiera que recibe el capital. La RT no puede violar la equidad horizontal y la vertical.

9. Hay que abogar para que muchos bienes y servicios de primerísima necesidad sigan excluidos de pagar IVA. En Colombia los ricos dedican de su ingreso el 15% a comprar alimentos, en cambio, los pobres dedican el 41%.

10. Hay que defender que algunos bienes cuasi necesarios que hoy tienen IVA del 10% (café, azúcar, chocolate, arepas, etc.), no pasen a la tarifa del 16% que propone el gobierno nacional.